

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 04 de agosto de 2020.

A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ejecutiva laboral instaurada por Sandra Almeida en contra de la Clínica de Especialistas de La Dorada, Caldas.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2015 00384 00

NIEGA MEDIDA CAUTELAR

Se evidencia que la parte ejecutante deprecó la práctica de la medida cautelar de "embargo del crédito o derechos semejantes (reintegro de depósitos judiciales)", del proceso identificado con el radicado 2015-00241, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas.

Bien. Esta instancia atendiendo la remisión analógica que establece el artículo 100 del C.P.L. evidencia que no hay lugar a decretar la cautela deprecada ello atendiendo que el embargo de depósitos judiciales no es una medida que se encuentre contemplada en el artículo 599 del C.G.P., que regula las cautelas para el proceso ejecutivo.

Aunado a lo expuesto, si fuera a darse aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 593, se avizora que no hay lugar a dar aplicación a la referida norma habida cuenta que la Clínica de Especialistas de La Dorada, Caldas, funge como demandado en el proceso en el que se hace la solicitud así como en el que se pretende el embargo de crédito, razón por la cual no hay ningún crédito a favor de la entidad que pueda ser embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc4199c82929c257ee219fa85881999723197cf05213cfb1777f61f046b65
7c

Documento generado en 04/08/2020 05:23:05 p.m.